

**RESOLUCIÓN N° 019...**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS, MÁS EL COSTO CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DE REGISTRO, A LA FIRMA VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SANCHEZ”.**

-1-

Asunción, 29 de agosto del 2023.

**VISTO:**

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6405/23 de fecha 25 de agosto del 2023, presentada por el Regente Técnico de la firma VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SÁNCHEZ; el Memorándum UR DGT N° 146/23 de fecha 29 de agosto del 2023, de la Unidad de Registros dependiente de la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 758/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6405/23 de fecha 25 de agosto del 2023, el Regente Técnico de la firma VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SÁNCHEZ, eleva para el análisis correspondiente, su solicitud para exoneración de los pagos de renovación de registros de viveros de los años 2021 y 2022.

**Que**, en referencia a la presente solicitud, la Unidad de Registros, a través del Memorándum UR DGT N° 146/23 de fecha 29 de agosto del 2023, remite el informe donde se individualiza los montos en concepto de deuda por años de atraso (2021-2022), en el Registro Único N° 2517, correspondiente a viveros frutales, ornamentales, medicinales, forestales y afines, perteneciente a la empresa en cuestión, en los siguientes términos: “...según los datos del sistema informático de registro único del SENAVE, SIRUS, la firma deberá abonar por los años de atraso en cumplimiento a la Resolución N° 881/2019, el cual se mencionan a continuación:

RENOVACIÓN AÑO 2023

Ítem 148 – Solicitud de Fiscalización - La suma de 827.159 guaraníes

Ítem 148 – Registro - La suma de 149.207 guaraníes

Se detalla de la siguiente cuadro el Total

|  |                     |
|--|---------------------|
| La empresa deberá abonar por los años de atraso 2021, 2022, el monto de  | 1.236.652 guaraníes |
| Renovación año 2023  | 976.366 guaraníes   |
| Totalizando así la deuda por los años de atraso, y la renovación del registro de la firma VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SÁNCHEZ, la suma de guaraníes 2.213.018 (Dos millones doscientos trece mil dieciocho guaraníes). |                     |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

” (Sic).

**RESOLUCIÓN N° 019/19**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS, MÁS EL COSTO CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DE REGISTRO, A LA FIRMA VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SANCHEZ”.**

-2-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 922/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 758/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, que no existen impedimentos para exonerar del pago del costos adeudados por la firma VIVERO FORESTAL TAJY PÓTY ERADIO E. SÁNCHEZ, cuyos montos se encuentran detallados en el Memorándum UR DGT N° 146/23 de la Unidad de Registros.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros, más el costo correspondiente a la renovación de registro, a la firma **VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SÁNCHEZ**, cuyos montos se

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN N°...019...**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS, MÁS EL COSTO CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DE REGISTRO, A LA FIRMA VIVERO FORESTAL TAJY POTY ERADIO E. SANCHEZ”.**

-3-

encuentran descriptos en el Memorandum UR DGT N° 146/23 de fecha 29 de agosto del 2023, de la Unidad de Registros del SENAVE.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
  
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

  
  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

